

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00413.**
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **WILMER ARNOLDO CUBILLO JIMÉNEZ** identificado (a) con C.C. No. **80.009.257** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representado legalmente por el Dr. **JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la respuesta dada a la petición el día 10 de agosto de 2020 con Radicado Nro. 20203200811912, estado actual de la convocatoria 507 a 591 de 2017, al nombramiento en uso de la lista de elegibles, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CC/A.

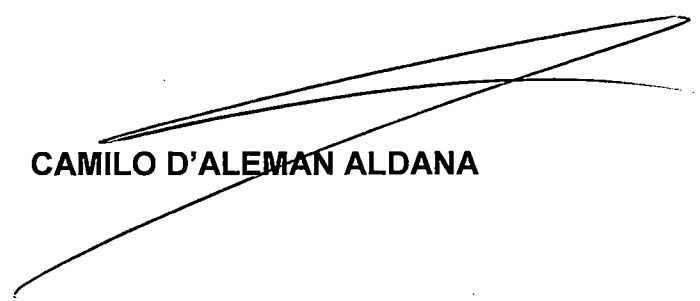
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 79934e545847e4528d767cb40221cc9e715680435e5177a504347935f5d6d8
Documento generado en 04/12/2020 09:58:31 a.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **- 7 DIC 2020 -** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **119**
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 DIC. 2020

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00175 informándole que frente al auto anterior se pronunció el apoderado de Avianca, señalando que se ratificaba en la contestación de demanda que había presentado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

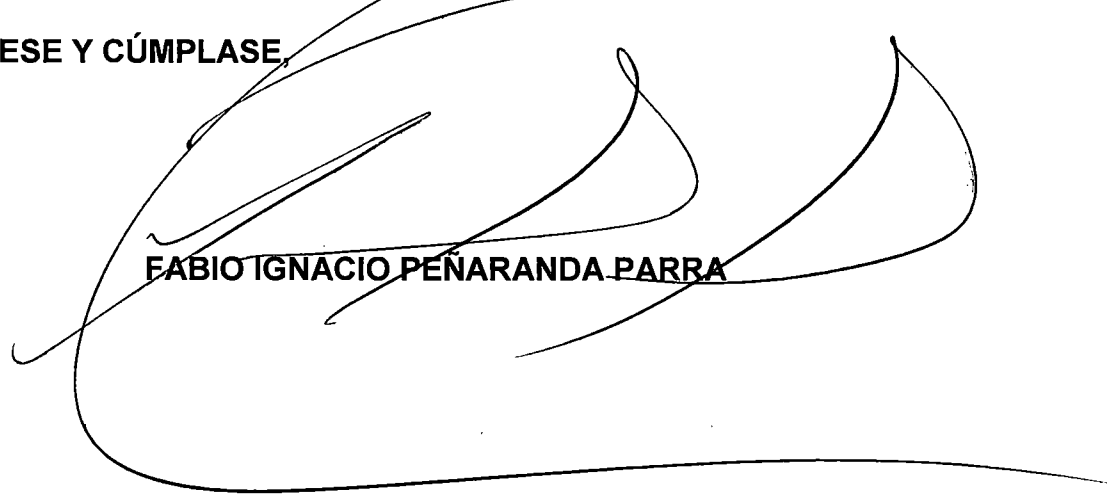
Bogotá D.C., 4 DIC. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales de las entidades demandadas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

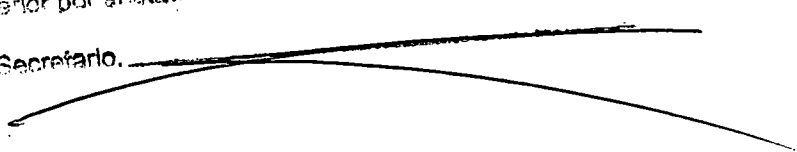
Por último, **SE CITA** a las partes para el 02 de Febrero DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 11:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

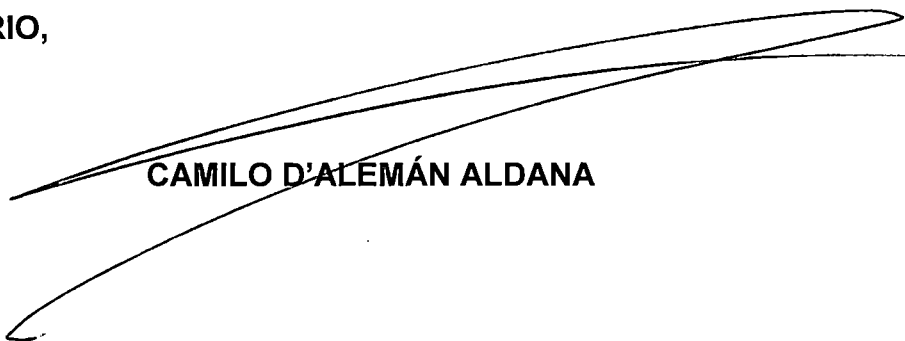
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 7 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____ - 4 DIC. 2020

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00317 informándole que el apoderado judicial de la demandada subsanó la contestación de demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILLO D'ALEMÁN ALDANA

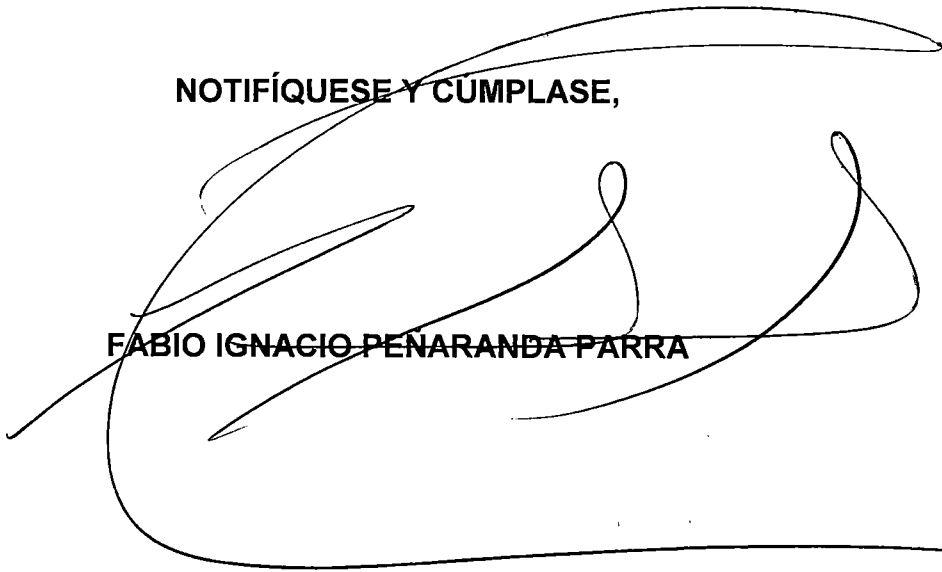
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- 4 DIC. 2020
Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, examinada nuevamente la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el 28 de Enero
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 11:00 am para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 7 DIC. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119

El Secretario, _____

- 4 DIC. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00486/2019 de JAVID CARRILLO ARTEAGA** contra la sociedad **VILLAGE GROUP VOLTERRA S.A.S.**, el apoderado de la demandada allegó escrito con el cual pretende subsanar la contestación de la demanda, dentro de los términos legales (fl. 146-159).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____ - 4 DIC. 2020.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, procede el Despacho a efectuar el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la demandada, observándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 26 de

Enero de 2021 a las 11:00 am

COMUNÍQUESE a las partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 DIC. 2020se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 119

El Secretario, _____

gcll

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 DIC. 2020. - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00506/2019 de MICHAEL GUSTAVO MONROY ORTIZ** contra la sociedad **TEKA PROYECTOS S.A.S. y la sociedad TEKA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, los apoderados de las demandadas allegaron sus respectivos escritos con los cuales pretenden subsanar la contestación de la demanda, dentro de los términos legales (fl. 218-226 y 227-240).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 4 DIC. 2020.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, procede el Despacho a efectuar el estudio de la subsanación de las contestaciones de la demanda presentada por las demandadas, observándose que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 20 de

Enero de 2021 a las 2:30 pm.

COMUNÍQUESE a las partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Jvb.-

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 7 DIC. 2020

Hoy 10/1 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10/1

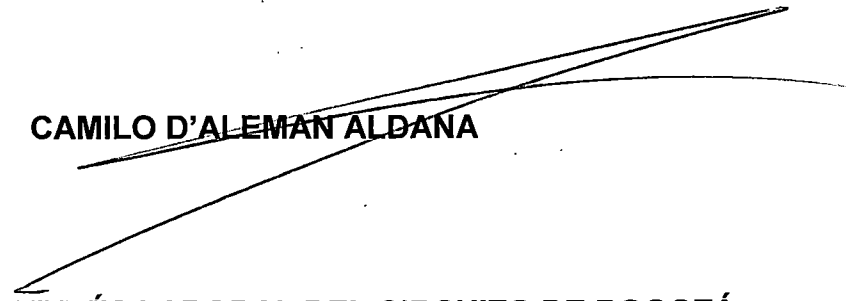
El Secretario

- 4 DIC. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00695 informándole que la sociedad demandada confirió poder a abogado, quien efectuó contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ - 4 DIC. 2020

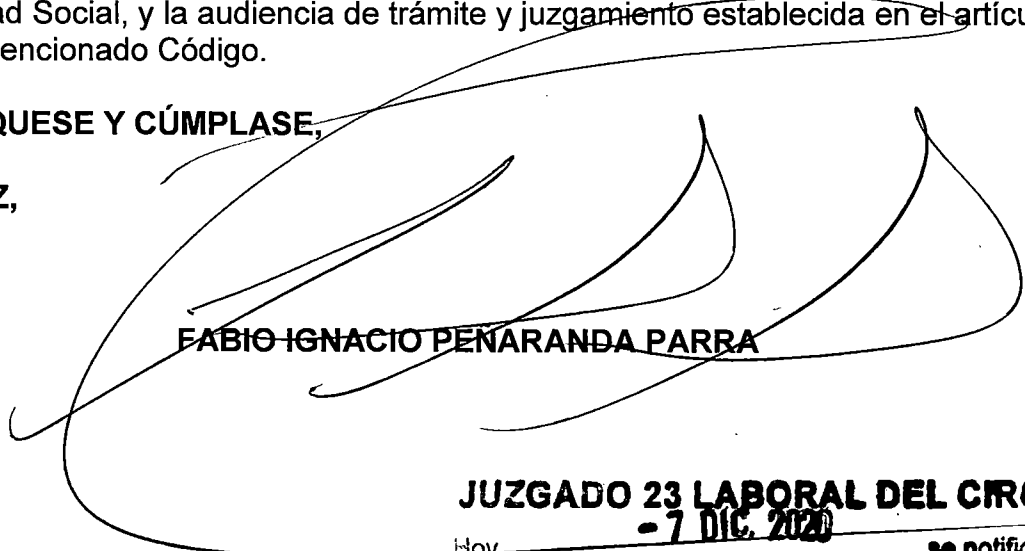
SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALBERTO GÓMEZ CADENA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.315.447 y la tarjeta profesional número 84.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandada **AGROINDUSTRIA UVE SA EN REORGANIZACIÓN**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el 21 de Enero **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 2:30pm. para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 7 DIC. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

- 4 DIC. 2020

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00737 informándole que la entidad demandada confirió poder a abogada, quien efectuó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

- 4 DIC. 2020

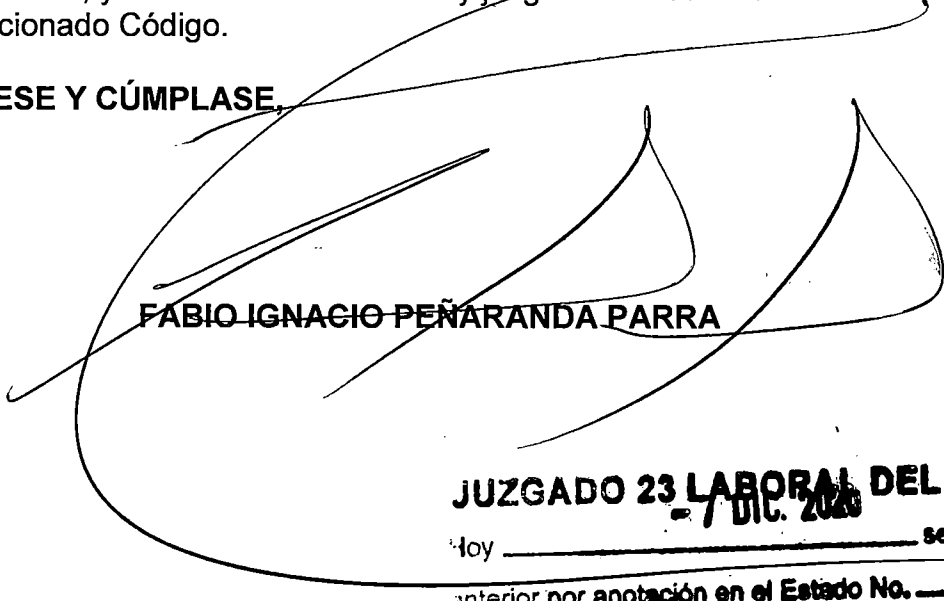
SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ASTRID JULIETH ZULUAGA GUZMÁN** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.257.933 y la tarjeta profesional número 231.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, anteriormente denominada **SEGURIDAD TECNICA NACIONAL LIMITADA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el 20 de Enero. **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 11:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 179

El Secretario, _____

- 4 DIC. 2020

- 4 DIC. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00646/2018 de JAIME GUILLERMO DALLOS BAEZ contra la sociedad HERMANOS SOLCIF S.A.S., VIANEY CIFUENTES SOLANO, SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES, MARLEN SOLANO CIFUENTES, DORA HERLI SOLANO CIFUENTES, BRICEIDA ROCIO SOLANO CIFUENTES, MIGUEL ANTONIO SOLANO CIFUENTES, MARIA ZENAIDA SOLANO CIFUENTES, FRAY ERNESTO SOLANO CIFUENTES, RUTH MARGOT SOLANO CIFUENTES, JUSTO CUSTODIO SOLANO CIFUENTES y OMAR EDISON SOLANO CIFUENTES**, la notificación del auto admisorio de la demanda a algunos accionados se realizó personalmente, y otros a través de Curador Ad Litem, es decir que diga diligencia se surtió en legal forma (fl. 188, 341, 330, 647, 821), y quienes dieron contestación dentro de los términos legales (fl. 292-321, 490-633, 648-798, 845-858, y curador a los folios 824-843), a excepción de la demandada **MARLEN SOLANO CIFUENTES (fl. 342-489)**, que dio contestación de la demanda por fuera términos.

Y la sociedad señora **BRICEIDA ROCIO SOLANO CIFUENTES**, dio contestación a la demandada a través de apoderado judicial, sin haber sido notificada (fl. 806-814).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____

- 4 DIC. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. TATIANA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.072'650.448 y T.P. No. 222.926 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de los demandados **VIANEY CIFUENTES SOLANO CIFUENTES y FRAY ERNESTO SOLANO CIFUENTES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 844).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. OMAR EDISON SOLANO CIFUENTES**, identificado con la C.C. No. 79'796.393 y T.P. No. 153.600 del C.S. de la J., para actuar en causa propia en el presente proceso.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. FABIAN YAHIRZHIÑO CRISTANCHO SIERRA**, identificado con la C.C. No. 79'915.767 y T.P. No. 213.550 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de los demandados **MARLEN SOLANO CIFUENTES, SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES, DORA HERLI SOLANO CIFUENTES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 327, 339, 340).

Del mismo modo, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JENFRY TATIANA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.032'369.976 y T.P. No. 192.725 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de los demandados **RUTH MARGOT SOLANO CIFUENTES y BRICEIDA ROCIO SOLANO CIFUENTES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 644, 803).

Ahora, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda de la señora **BRICEIDA ROCIO SOLANO CIFUENTES**, pero si se observa que procedió a otorgar poder y a dar

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

contestación a la demanda; es por lo que, se le tiene por notificada la demanda por conducta concluyente conforme a lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem en representación de la sociedad **HERMANOS SOLCIF S.A.S.**, y de las personas naturales **MIGUEL ANTONIO SOLANO CIFUENTES**, **MARIA ZENAIDA SOLANO CIFUENTES** y **JUSTO CUSTODIO SOLANO CIFUENTES**, observándose que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, se **LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** a estas partes.

Respecto a la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de los demandados **VIANEY CIFUENTES SOLANO**, **SANDRA ROCIO SOLANO CIFUENTES**, **DORA HERLI SOLANO CIFUENTES**, **BRICEIDA ROCIO SOLANO CIFUENTES**, **FRAY ERNESTO SOLANO CIFUENTES**, **RUTH MARGOT SOLANO CIFUENTES** y **OMAR EDISON SOLANO CIFUENTES**, se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, se **LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** a dichas partes.

Y en cuanto a la contestación de la demanda presentada por la señora **MARLEN SOLANO CIFUENTES**, al haber sido presentada por fuera de los términos legales, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 27 de

Enero de 2021 a las 11 am

COMUNIQUESE a las partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 7 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119

El Secretario, [Firma]

165

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., - 4 DIC. 2020

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00307 informándole que la sociedad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 DIC. 2020

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **CONSORCIO EXPRESS SAS**, en los términos del poder conferido (fl. 163).

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el 28 de Enero. DE 7:30 pm a las _____, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 **7 DIC. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 123

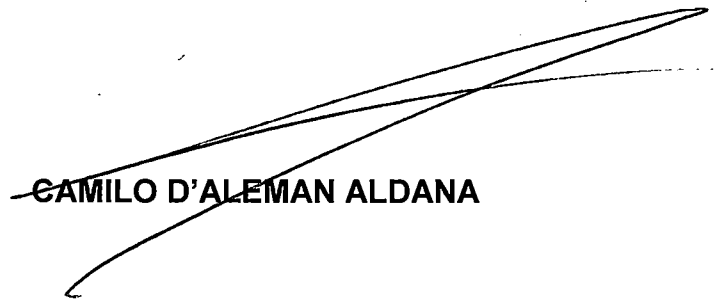
el Secretario. [Firma]

- 4 DIC. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2018 00677 informándole que la entidad demandada Medimas EPS SAS confirió poder a abogada, quien efectuó contestación a la demanda, y el curador ad litem de los demás demandados presentó contestación a la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

- 4 DIC. 2020

Bogotá D.C., _____

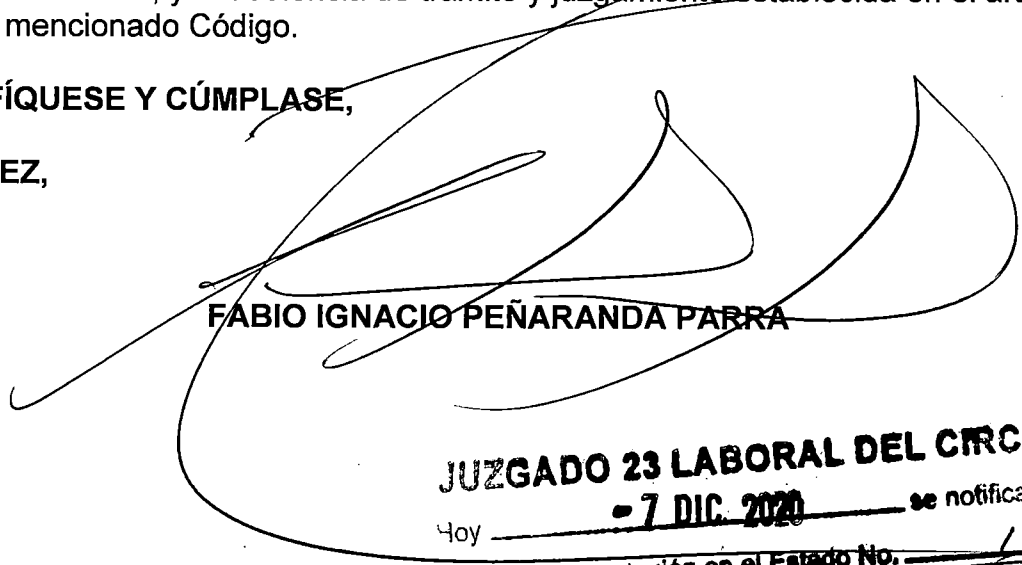
SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.933.303 y la tarjeta profesional número 222.244 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **MEDIMAS EPS SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por la apoderada judicial anteriormente referida y el curador ad litem de los demás demandados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el 27 Enero. **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 2:30 pm. para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 7 DIC. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., - 4 DIC. 2020.
Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2018-00615**, regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **confirmando** el auto atacado.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., - 4 DIC. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los artículos 77y 80 del C.P.T. y S.S, para el día 26 de Enero. de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día - 7 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 159

El Secretario, _____

= 4 DIC. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.,

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que en el Proceso ORDINARIO LABORAL No. 00426/2014 de E.P.S. SANITAS S.A. contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, quien reemplazo a LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL como sucesora procesal, y OTROS; informando que las partes dentro del término señalado se pronunciaron respecto del dictamen pericial allegado.

EL SECRETARIO,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a

= 4 DIC. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, por ser necesario, en ejercicio de la contradicción de dicha prueba, se citará al perito **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, quien emitió el respectivo experticio, para que sea interrogada bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, como lo establece el artículo 228 del C.G.P.

Por lo anterior, se señala el día

13 de Abril de 2021 a las 2:30 pm

a fin de continuar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S..

COMUNÍQUESE a las partes y al perito, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITOHoy **- 7 DIC. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. El Secretario: 